



RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito para la creación de una escuela infantil. (2025063013)

Habiéndose firmado el día 31 de julio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Don Benito para la creación de una escuela infantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de agosto de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN
PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO
PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL

Mérida, 31 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Mercedes Vaquera Mosquero, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio, (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D^a. Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito con fecha de 30 de junio de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 131.1 que, si bien la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones Públicas se realizará mediante convenio. En el mismo sentido, en su artículo 189 establece que “la Administración educativa podrá firmar convenios para la creación de centros de titularidad municipal en los que se impartan enseñanzas del sistema educativo. La creación de estos centros deberá ir precedida de su inclusión, a petición de la Entidad Local respectiva, en la programación educativa que apruebe la Administración autonómica, previa comprobación de las necesidades de escolarización que justifiquen su establecimiento”.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el número de puestos escolares será el fijado en el presente convenio, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones del centro.

Sexto. Mediante Resolución de 9 de enero de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura (DOE núm. 11, de 17 de enero) se autorizó a impartir las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil a la Escuela Infantil “Don Benito” de Don Benito, con tres unidades y código de centro 06012309.

Formulada solicitud por parte del Ayuntamiento de Don Benito para la creación de un nuevo centro de Educación Infantil de primer ciclo por traslado de instalaciones con cambio de domicilio e incremento de unidades se ha instruido el correspondiente expediente.

En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Don Benito exista una adecuada oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.



De este modo, la iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento para la creación de una Escuela Infantil, para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas.

En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

1. El presente convenio regula la creación de una Escuela Infantil de titularidad municipal, denominada "Doctor Juan Casado", autorizada para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil. El centro se inscribirá en el Registro de centros docentes no universitarios con código de centro 06012966.

Esta Escuela Infantil estará ubicada en la C/ Pablo Ruiz Picasso, 9-06400- de Don Benito (Badajoz), autorizándose las siguientes unidades:

Unidades autorizadas:

- 2 unidades de 0-1 años: 16 puestos escolares.
- 2 unidades de 1-2 años: 26 puestos escolares.
- 1 unidad de 2-3 años: 18 puestos escolares.

2. El centro queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse el número de unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, adenda al presente convenio.
3. La Secretaría General de Educación y Formación Profesional, previo informe favorable de la inspección educativa de acuerdo con las previsiones existentes, podrá autorizar la modificación del grupo de edad autorizado.
4. La Escuela Infantil tendrá carácter de centro público de titularidad municipal y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente.
5. La creación del nuevo centro, al proceder de un traslado de instalaciones, supone la extinción automática del registrado con código de centro 06012309.

**Segunda. Escuela Infantil.**

La Escuela Infantil impartirá enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil conforme a lo dispuesto en el Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 143, de 26 de julio) y en la Orden de 9 de diciembre de 2022, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 239, de 15 de diciembre).

Tercera. Instalaciones y condiciones materiales.

Las instalaciones y condiciones materiales de esta Escuela Infantil se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo contar con los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarta. Profesionales del centro.

La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean las titulaciones exigidas en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La provisión de plazas del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

La titularidad del centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, con carácter previo al inicio de las actividades, una relación del personal del que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por ésta, previo informe de la Inspección de Educación.

Quinta. Responsabilidades jurídicas y económicas.

El Ayuntamiento de Don Benito se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela Infantil "Doctor Juan Casado" y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que, como Administración, contrae con el



personal que preste servicios en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro, sin que la firma de este convenio conlleve ningún tipo de obligación económica para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Asimismo, se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 1 de agosto de 2012 (DOE núm. 158, de 16 de agosto), por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el sistema de identificación de los centros y sobre el sello educativo, cuya forma y contenido se establecen como anexo a dicha Orden.

Sexta. Asesoramiento técnico.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura se compromete a prestar el asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Infantil, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil. En ese sentido se dará el soporte necesario para que el centro elabore los documentos institucionales y, sobre todo, la propuesta pedagógica establecida y desarrollada en los artículos 10 y 11 del Decreto 98/2022, de 20 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se extenderá sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Octava. Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma, prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

En cualquier caso, este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución



establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Régimen jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Ciencia
y Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Alcaldesa-Presidenta,
ELISABETH MEDINA BRAVO

• • •